

SESIÓN DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

4.- Comparecencia de D. Antonio Bezanilla Cacicedo, director general de Urbanismo de Santander, a fin de informar del Proyecto de Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria [10L/1000-0014]

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Procedemos al punto 4, comparecencia de D. Antonio Bezanilla Carcedo, director general de Urbanismo de Santander.

D. Antonio, muchísimas gracias por su participación y, si tomas asiento en la Presidencia.

El señor ponente tendrá 20 minutos para su primera intervención. Tendrán el turno los señores y las señoras portavoces, por 10 minutos (murmillos) 20 minutos el compareciente, los portavoces 10 minutos, 15 minutos de cierre para el compareciente y 5 minutos de los señores y señoras portavoces, portavoces -perdón-, si así lo entienden oportuno.

Y sin más, no sin antes agradecerle su presencia, le cedo la palabra al señor compareciente.

EL SR. BEZANILLA CACICEDO: Bueno, buenas tardes y muchas gracias

Lo primero por la invitación para poder contar algunas cosas sobre este borrador del texto que se propone de una nueva Ley del Suelo para Cantabria. Querría decir lo primero también que mis planteamientos son, planteamientos puramente técnicos y expuestos desde el punto de vista de alguien que ha estado, pues en prácticamente todos los lados del mostrador, de las tramitaciones ¿no?

He sido profesional, soy arquitecto, entonces he trabajado como profesional libre haciendo planeamiento, tanto planeamiento general como planeamiento especial, se han aprobado algunos de los planes generales, tanto las normas de Astillero como el Plan general de Cabezón de la Sal.

Tuvimos ocasión también de hacer hace tiempo el Plan especial de protección del Sardinero, o sea que distintas figuras que nos ha tocado redactar y tramitar, con lo cual el conocimiento un poco de la de esas fases es completo. Y también posteriormente y desde otro punto de vista como técnico municipal, comentaba que soy mi puesto de funcionarios, el Ayuntamiento de Santoña, donde he estado 17 años informando proyectos y todo tipo de cuestiones urbanísticas.

Y ahora mismo, bueno, pues desde el, desde la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, estamos metidos también en la redacción del nuevo Plan general y en un montón de asuntos urbanísticos de diario.

Quiero decir lo que voy a intentar trasladar es un conocimiento de algunos aspectos técnicos, no de todo el texto de la ley, sino de aquellas partes que, por la experiencia, pues bueno, me ha resultado, digamos, más próximos, y no voy a decir fáciles de analizar porque el texto de la ley no es fácil, pero sí para poder decir algo sobre ellos.

Hay una primera cuestión que simplemente nominal. Yo creo que, aunque la ley se propone como una ley nueva, yo diría que no es tanto una ley nueva como una mejora del texto de la ley de 2001, que ya se ha ido modificando sucesivamente, con cambios legislativos que han tenido lugar desde entonces.

Vamos, que sería una cuestión realmente marginal respecto al resto de las cuestiones.

Hay un primer aspecto que lo había, me lo había marcado casi a nivel de conclusiones, pero casi lo que le voy a decir al principio. Yo creo que es..., bueno no está mal recordar que ayer fue el Día Internacional de las Ciudades, el 8 de noviembre, y que además esa fecha coincide con el día en el que desgraciadamente, en el Ayuntamiento de Santander, se produjo la sentencia en el año 2016 que anuló su plan general, el 8 de noviembre.

Respecto a esto, aunque la fecha en este sentido no es la mejor para nuestro municipio, sí que creo que hay una cuestión importante. Y es que la Ley de Cantabria debería enfocarse hacia un objetivo que yo creo que es claro y que es muy importante para los municipios. Y sería el facilitar y promover la redacción de planeamiento.

Yo creo que la figura del plan general en los municipios es trascendente porque abarca muchísimas cuestiones, todas ellas vinculadas a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, a través de su definición de usos de los espacios y de cómo tienen que ser esos espacios.

Al final hay, lógicamente, una componente económica en el tema de la promoción de vivienda y otros usos. Pero, básicamente, yo creo que tenemos que empezar a entender el urbanismo como algo dirigido a mejorar la calidad de vida humana y la calidad de vida urbana. Los espacios tienen que ser la clave principal.



Hace poco, alguien dijo que el urbanismo era economía. Y yo no puedo disentir más de esa afirmación. Yo creo que el urbanismo es buscar la calidad de vida de la gente. dentro de la ciudad.

La Ley, por lo tanto, creo que debería poner todo de su parte para que los municipios quisieran hacer planeamiento, los que no lo tienen. Y los que lo tienen, soy consciente de que se puede vivir a través de modificaciones puntuales; si tienes una estructura de planeamiento y de modelo de ciudad bien definida.

Barcelona tiene un plan general del año 74. Bueno, hay quien discute con el 76, pero en cualquier caso me daría igual. Y sigue con ese plan general, y dicen que miles de modificaciones puntuales. Cuando tu estructura y tu modelo de ciudad es claro, la modificación puntual del planeamiento sirve. Tienes que ir adaptándote, lógicamente, a las leyes que se van produciendo, pero eso se puede conseguir.

Santander, ahora mismo con lo que he comentado, se anuló su plan del 2012 en el año 2016, y seguimos viviendo con un plan del año 97, a partir de modificaciones puntuales. Y realmente se puede ir haciendo siempre que seas capaz de que tus modificaciones tengan el cuerpo suficiente para adaptarse a tu línea directriz.

En este sentido, considero que el planeamiento es la aplicación de la inteligencia al territorio y a las ciudades. Y que la ordenación del territorio y el urbanismo solo se consiguen a través de ese planeamiento; o sea, no a través de ninguna ocurrencia excepcional ni de una gran idea feliz, sino a través del planeamiento.

Planear significa estudiar, analizar y saber resolver los problemas que se plantean desde todos los puntos de vista con los que te encuentras en ese análisis. Y no son solo las personas ni las calles, sino que entra el paisaje, entra la sociedad. Entran esos espacios públicos que no se trata solo de poner los pavimentos, sino de que sean capaces de recoger esa vida que se produce cuando la gente sale de sus casas y de sus trabajos, y yo creo que eso es fundamental.

En esa idea, respecto al tema del planeamiento, yo creo que hay una primera cuestión y es que se ha separado de la gestión de los planes generales, que yo creo que es la figura principal de la legislación urbanística autonómica. Considero muy importante el PROT, el Plan Regional de Ordenación del Territorio. De hecho, creo que el PROT tendría que estar redactado y aprobado antes de aprobarse esta Ley, porque se están dejando a su cuenta muchísimas consideraciones que lo mejor sería que ese PROT estuviera aprobado.

De hecho, es una lástima que el PROT que se hizo en la legislatura pasada, que no llegó a aprobarse inicialmente pero que tenía unos trabajos de fondo yo creo que interesantísimos en análisis de todos los núcleos de población de Cantabria, que hubieran podido dar pautas para esos desarrollos de asentamientos de pequeño tamaño. Bueno, pues ahora mismo estén digamos que en cierto modo inútiles hasta que el nuevo PROT aparezca.

Y eso es una afirmación mía, pero estoy convencido que el PROT debería ir antes que la que la Ley del Suelo.

Pero bueno, siguiendo con el tema del planeamiento municipal. Hay una cuestión que yo creo que sí que es interesante en la ley, y es la separación de una primera fase con la que únicamente discrepo en cómo se la considera; o sea, se dice que no es plan general, que es antes de iniciar a redactar el plan general. Estoy en total desacuerdo con eso.

O sea, definir el modelo de ciudad es el plan general. La Ley extracta una fase, en la que dice: se someterá a consulta pública durante dos meses, unas líneas directrices en las que se define un modelo para el municipio. Y eso dice que no forma parte del plan general. Yo creo que eso es el plan general. El plan general estructurante. En la parte principal del plan general.

Ahora mismo de hecho en Santander, y lo pongo como ejemplo sin más, estamos en un proceso de licitación mediante concurso de proyectos para la elección del equipo a través de ese proyecto de modelo de ciudad que nos van a presentar y que vamos a escoger con un jurado internacional.

Lo que se está pidiendo es que vamos a definir ese modelo de ciudad como planeamiento, como núcleo duro del planeamiento, como planeamiento estructurante. Este es un debate que no sé si luego hablará algo Emilio Misas de ello. Pero hasta hace unos años estaba planteado aquí, en Cantabria, como una de las posibilidades para la nueva Ley. El llegar a definir un núcleo central duro, por llamarlo de alguna forma, con las estrategias, líneas directrices, determinaciones estructurantes a todos los niveles de la ordenación del territorio y del urbanismo que fuera para cada municipio, para denominarlo algo así como plan general estructurante, estructural, estratégico; o sea, una palabra que te marca claramente unos objetivos y criterios a largo plazo, mucho más allá de la... Bueno, iba a decir mucho más allá de la duración habitual de un plan general. No. Los planes generales, como no se revisan, están empezando a durar muchísimos años; 25, 30. Los que decimos de Madrid o Barcelona también.

Pero bueno, ese núcleo de convicción sobre estrategias generales que debería tener unos trámites para su modificación o revisión, muchísimo más estrictos que cuando tu elaboras la siguiente parte del plan, que sería un planeamiento de un plan general de ordenación o de detalle, en el que ya hablas de parámetros, de alturas, de distancias

entre edificios. O sea, no es posible que la legislación autonómica de suelo, que es la única que decide cómo es el planeamiento general; porque no hay ninguna ley estatal que diga cómo son los planes generales; o sea, los planes generales de Cantabria son como dice la Ley del Suelo de Cantabria, no hay nadie más que diga cómo son.

Y no es posible que si tú tienes que cambiar un parámetro de una ordenanza, para decir que en vez de... -vamos a poner- separarte 10 metros al colindante, lo decidas aumentar o rebajar y sean 7 o sean 15, implique una modificación puntual de plan general, igual que si quieres cambiar la ubicación de unos espacios libres, o crear un nuevo equipamiento, o cualquier otra decisión. Eso conlleva que tiene un documento ambiental, en el que tienes que plantear alternativas ambientales, a cambiar la distancia al colindante. Que no tiene sentido.

O sea, hay modificaciones puntuales que por el sometimiento a la Ley Ambiental -y hablo aquí de 2 procesos, cada uno regido por una ley estatal distinta y por una ley autonómica distinta- en los que no te escapabas de unos plazos de tramitación, que son realmente surrealistas.

Los ejemplos que pongo en general son del Ayuntamiento de Santander, porque ahora mismo es con el que estoy entre manos. Podría poner de Santoña también, que es mi municipio.

El Ayuntamiento de Santander tiene ahora una modificación puntual para un equipamiento privado hospitalario, que después de 27 meses está en el punto de partida; porque el documento ambiental, de forma un poco... no voy a decir incomprendible pero no esperada, ha dicho que el trámite ambiental es ordinario y no simplificado.

Eso significa que tienes que elaborar el documento estratégico ambiental y ponerte en la casilla de salida otra vez, para volver a pedir todos los informes que ya habías pedido cuando empezase hace 27 meses.

La Ley tiene que conseguir una flexibilización y una facilidad y una sencillez en la tramitación de sus documentos. Y eso no es tan solo que saques el modelo de ciudad de la tramitación del plan; porque eso ya digo que además me parece que es contraproducente, porque el modelo es para mí la clave del plan general.

Habría otras cuestiones como, por ejemplo, respecto a la clasificación del suelo. O sea, la primera sería esa cuestión de que hay que hacer planeamientos. Lo haré al final también; pero bueno, la primera idea, es necesario hacer planeamiento y que la ley lo fomente.

La segunda, simplificación en los planes, incluso a nivel de tipos de planes. La ley respecto al planeamiento...; sigo hablando del planeamiento general, habla del plan general, de los planes parciales para desarrollar suelo urbanizable, de los planes especiales con un montón de atribuciones y de posibilidades de actuación. Los planes especiales de reforma interior, los planes especiales en materia cultural, por ejemplo.

Bueno, por decir, la ley dice: los planes especiales para saneamiento de poblaciones. Que nunca se ha visto uno en Cantabria y que es una terminología que proviene de 1895. O sea, el corta y pega al que tenemos sometido todo el proceso de planeamiento desde 1956 con la primera Ley del Suelo, no ha acabado. Todavía hoy tenemos párrafos casi enteros de la Ley del 56; por supuesto de la Ley del 76, de la Ley del 92 muchísimos. Pero es que, del año 1895, de una Ley que se llamaba: de saneamiento, mejora y ensanche de poblaciones, de más de 30.000 almas -ese era su título- ahí se hablaba del saneamiento de poblaciones.

Y seguimos teniendo en nuestra ley, planes especiales para el saneamiento de poblaciones; que nunca se han hecho ni se van a hacer, sobre todo cuando en el punto siguiente, o dos más allá habla de planes para obras de infraestructuras de saneamiento, alcantarillado, abastecimiento y demás. O sea, yo creo que tenemos que simplificar también el texto de la ley.

La clasificación de suelo... Bueno, los planes -perdón-... Todavía no he pasado a lo siguiente. En los tipos de planes, como decía plan general, plan especial, plan parcial, estudio de detalle y estudio detalle especial.

Yo creo que nos hemos pasado. O sea, el estudio detalle especial es un plan especial; por encima tiene trámite ambiental. El plan parcial es un plan especial. Es más, cuando el diccionario de la lengua define lo que es un proyecto, lo llama plan y cuando define lo que es especial, dice que es algo singular. Quiere esto decir que el proyecto singular de interés regional también es un plan especial. No debería haber una figura con otro nombre, sino que sería una de las posibilidades más de los planes especiales. Pues los planes especiales se pueden desarrollar en suelo urbano, o en suelo rústico.

La simplificación de instrumentos de planeamiento nos podría llevar a que solo hubiera tres: Plan general, planes especiales y estudio de detalle, el de toda la vida. ¡Vamos!, y lo digo por si no... Esto es muy técnico.

El estudio de detalle es una figura de planeamiento, la más sencilla que existe en el planeamiento, que tiene unos trámites de aprobación: en la que aprueba el alcalde, se pone 20 días en información pública y si no pasa nada más, se lleva al Pleno y se aprueba. Esto es lo más fácil que hay en el planeamiento, después de haber lo publicado en el Boletín.



Si creamos una figura, a la que a eso le añadimos un trámite ambiental que nos va a llevar 7 meses en el mejor de los casos y encima lo llamamos: especial. Dices, no, es que eso no es un estudio detalle, es un plan especial. Vamos a olvidarnos de crear categorías raras, vamos al revés. Vamos a simplificar y que solo en todo el planeamiento haya tres figuras. Creo que esto es algo que no resultaría nada complicado, sino se trata simplemente de ampliar el rango de capacidad de los planes especiales, para incluir incluso lo que ahora se llama PSIR. Sobre lo que también creo que hay que llamar la atención, porque se ha convertido en una figura omnipotente. O sea, el PSIR puede hacer lo que quiera, donde quiera, y con la intención de sobreponerse a cualquier normativa incluso sectorial.

Yo creo que esto es una prueba manifiesta, no sé si del fracaso del planeamiento, o de la falta de confianza del legislador en las posibilidades del planeamiento. Porque lo que te estás haciendo es blindar con una figura con la que tú quieres hacer lo que sea, sobreponiéndote a los municipios, sobreponiéndote a la legislación sectorial, tramitándolo todo tu como Administración Regional.

Yo creo que esa figura solo debe darse con ese interés regional para situaciones realmente excepcionales, en donde la colaboración interadministrativa que se está solicitando entre Gobierno Regional, Autonómico... -perdón- Administración local, Ayuntamientos, debería funcionar.

No es posible que un plan especial de interés regional, que es como me gustaría que fuera, no un PSIR, sea necesario para todo. Los municipios, yo creo que tienen que tener una cierta capacidad de actuación, sobre todo en las cosas más normales; o sea, poner un polígono industrial no debería hacerse con un PSIR; porque es algo que entra dentro de las posibilidades del planeamiento normal, e incluso de un plan especial normal.

Puedo entender la figura del interés regional, pero tienen que ser cosas realmente de interés regional, no que valga para hacer casi cualquier cosa, y ejemplos tenemos, porque la sede del Gobierno de Cantabria se quiso poner en Puertochico y para eso no se contó con el Ayuntamiento de Santander, bueno digamos que hubo mala relación con el Ayuntamiento de Santander yo entonces no estaba, y lo conozco solo por bueno, porque en ese momento, si estaba en la ponencia de la CROTU, pero no es posible que para construir un edificio en el centro de una ciudad consolidada haya que hacer un PSI. Eso habla bastante mal de la relación entre administraciones, que es uno de los puntos que está en los primeros artículos de la ley. Con lo cual simplificación máxima de figuras de planeamiento y el Plan especial de interés regional solo cuando hay una excepcionalidad manifiesta.

Otra cuestión y casi casi sería la última problemas me queda un poco tiempo ya, es la clasificación del suelo. Yo creo, y estoy convencido de que solo debería haber dos categorías que en los planes generales definieran, que es el suelo urbano y el suelo rústico; el suelo urbanizable tiene que ser tan solo una fase de transformación entre el suelo rústico y el suelo urbano y entre medias la flexibilidad del planeamiento y de la legislación lo que tiene que permitir es que si tú como promotor, en el rango que sea, ya sea público o privado, tienes un proyecto para intervenir sobre un suelo del que eres capaz de justificar que no tiene especiales valores como suelo rústico, que puede ser transformado, para pasar a suelo urbano, actúe sobre él proponiendo su transformación mediante un plan especial, no mediante un plan parcial y con el afianzamiento suficiente, económico me refiero de la actuación que vas a hacer, o sea, desarrollar un suelo no es hacer caminos y poner farolas sobre él porque luego te puede pasar, como ha pasado y ahí me voy a ir lejos de aquí aunque habría ejemplos en Cantabria, en Guadalajara cuando has hecho calles con farolas y cierres de finca en las que no hay ni un solo edificio pero es que estamos esperando que llegase el AVE y entonces se ha desarrollado suelo en este caso promotores particulares, o sea transformar el suelo solo con urbanización no es suficiente para que tú todas formas en suelo rústico en urbano tienes que tener afianzada la construcción final.

Yo creo que hay mecanismos que todavía la ley no tiene habilitados y que dan todavía como para darle unas cuantas vueltas. Por supuesto, el problema del suelo rústico, y solo hay 2 minutos de momento, creo que es otro de los problemas graves, ahora mismo, porque en lo único que yo entiendo que esta ley puede ser más o menos nueva es en el que ha cambiado radicalmente el criterio que tenía la Ley de 2001 respecto al suelo rústico. Era una ley que lo protegía, y ésta no, esas figuras del área de desarrollo rural que van planteando cuestiones que yo creo que son dudosas, o sea, los núcleos en suelo rústico tienen un patrimonio, incluso arquitectónico, que se está abandonando yo entiendo el problema de la despoblación o despoblamiento, pero eso no se corrige construyendo fuera de los núcleos, habría que potenciar al máximo la recuperación de los patrimonios y los caseríos existentes antes de dar el salto a construir fuera de los bordes.

Ordenar el suelo rústico no y eso se dijo ya, yo en aquel momento estaba en la junta de gobierno del Colegio de Arquitectos, en 2009 cuando se hizo la primera modificación de la Ley del Suelo que se empezó con los planes especiales del suelo rústico se dijo que la forma de actuar no es ordenar el suelo rústico que casi por definición es un suelo que no deberías ordenar, debería estar fuera del ámbito de la ordenación urbanística en ese sentido, en el que estamos hablando de para ordenar, para construir. Yo creo que esa prevención habría que mantenerla como fuera antes de salirte de los bordes del suelo urbano hay que tener muchísima precaución y tener muy consolidado lo que es el interior del núcleo. Esa consolidación no debería plantearla cada municipio a través de su plan general, sino que debería haber unos criterios únicos y homogéneos para toda Cantabria, es inviable que cada planeamiento defina este tipo de conceptos.

Y yo creo que, si luego da tiempo a contar alguna cosa más, pero sería un primer planteamiento de cuestiones.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchísimas gracias por la intervención.

Procedemos al turno de los señores y las señoras diputadas. Tiene el turno de palabra por 10 minutos el portavoz del Grupo Mixto, Armando Blanco.

EL SR. BLANCO TORCAL: Muy buenas.

Lo primero darle las gracias por la comparecencia. Quería preguntarle solamente dos cuestiones, en primer lugar, si pudiera especificar un poco más las diferencias entre el estudio de detalle especial y el plan especial que justifique la unificación.

Y por otro lado, respecto a las áreas de desarrollo rural, que yo creo que lo que buscan es facilitar el crecimiento natural que han venido teniendo los pueblos, históricamente, que ocurre con aquellos núcleos, en el caso de que no se desarrollaran, qué ocurre con aquellos núcleos donde el poco patrimonio que existe pertenecen a familias, pertenecen a propietarios particulares que no quieren desarrollarlo, no quieren rehabilitarlos y de alguna forma se está prohibiendo el crecimiento, se está prohibiendo que nuevos vecinos lleguen a esos pueblos. No sé si lo ha analizado al creer que no se puede desarrollar por esas vías.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Si no te importa Antonio, terminamos el turno de todos los portavoces, y luego me contestas a todas las preguntas.

Si ha terminado el portavoz del Grupo Mixto, paso la palabra el portavoz del Grupo Parlamentario Ciudadanos, Diego Marañón, 10 minutos, Diego.

EL SR. MARAÑÓN GARCÍA: Gracias, presidente.

Lo primero agradecer su comparecencia y algunas de las cuestiones que tenía pensado preguntarle ya las ha respondido, como por ejemplo usted plantea la necesidad de simplificar los instrumentos de planeamiento territorial, algo con lo que con lo que estoy de acuerdo, ha hecho usted referencia al PSIR, algo que también tenía pensado preguntarle y me gustaría plantearle qué opinión tiene al respecto de que es verdad que cuando se habla de la figura de interés regional es un concepto muy amplio que se utiliza muchas veces bueno, con bastante laxitud, entonces sí que nos habíamos planteado la posibilidad de tratar de introducir en la ley algún mecanismo más para que no se o limitar este tipo de usos como, por ejemplo, que tuviese que ser justificado y ratificado por el Parlamento ese interés regional o bueno algún mecanismo más para evitar que se utilice como cajón de sastre, muchas veces para llevar a cabo varios proyectos.

También me gustaría plantearle, porque usted hablaba al principio de su comparecencia, de que esta ley debiera poner todo de su parte para fomentar la planificación, que esta ley debiera..., como diciendo lo que debiera ser, pero me gustaría conocer su opinión si cree que el borrador de ley que tenemos hace precisamente eso, si fomenta que se lleve a cabo planeamiento, si consigue que se agilice la tramitación de los planes generales, que es una de las principales preocupaciones y que es de lo que más de lo que más se ha hablado, y también si consigue algo que ciertamente es complejo, pero que hay que creo que es a lo que deberíamos aspirar, si consigue conjugar el fomento de la participación ciudadana en la elaboración de los planes generales con una tramitación que sea ágil, digo si consigue hacerlo, si consigue hacerlo esta ley.

Luego vaya pasando un poco a la a otro tema que usted ha tratado, que era lo referente al modelo de ciudad, que también me parece un concepto muy, muy interesante. Por ejemplo, hay dos aspectos de la ley que me gustaría conocer su opinión que a mí me han llamado la atención, por ejemplo, hay un artículo que habla de las repeticiones urbanísticas idénticas y que dice que evitará la repetición de soluciones urbanísticas idénticas, de manera que el carácter, uso y tipología predominante no monopolicen absolutamente la zona de que se trate; uso, tipología y carácter entonces ¿un campus universitario entraría aquí, un PCTCAN entraría aquí? porque el uso, la tipología, es lo mismo de esa área. Entonces, me gustaría conocer su opinión y si este concepto ya se utiliza en otras leyes al respecto.

Y me sucede parecido con lo que habla en relación a la edificabilidad, densidades y ocupación en el artículo 60 de la ley, porque si uno va al anexo, habla de un máximo de 100 viviendas por hectárea, y eso nos lleva a un modelo de ciudad ciertamente difuso, que no sé si es hacia lo que tendríamos que aspirar. Eso en cuanto al modelo de ciudad.

Y ya para para terminar con el hilo que ha seguido usted en su comparecencia, que ha terminado hablando de las zonas rurales, si fuese posible en el segundo turno de intervención, si se pudiese extender más respecto de qué opinión tiene respecto del concepto de núcleo rural, de malla urbana, que son conceptos que ciertamente nos interesan y nos generan dudas respecto de cómo están recogidos.



Y, por último, porque entiendo que va a haber más cuestiones de más gente y con tiempo limitado, sí que, dada su experiencia en el ámbito municipal, en el trabajar en un ayuntamiento, se dice en la ley que la aprobación de los estudios de detalle se establece el silencio administrativo positivo. Desde que estamos en este Parlamento hemos tratado en todas las leyes, de introducir la generalidad de que sea siempre silencio administrativo positivo porque creemos que es beneficioso, pero nos genera la duda de que pasa en esos ayuntamientos que no cuentan con medios suficientes, personal, etcétera, para responder en tiempo y forma a estas cuestiones. Porque, claro, estamos hablando de que se puede convertir en cierta manera en un coladero porque hay ayuntamientos que no cuentan con capacidad suficiente para responder en tiempo y forma.

Entonces, también me gustaría conocer su opinión y, por mi parte, reiterar mi agradecimiento por su comparecencia y quedo a la espera de lo que tenga a bien responder.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Tiene la palabra por 10 minutos la portavoz del Partido Socialista D^a. Noelia Cobo, perdone D. Javier García Oliva, diez minutos, disculpas.

EL SR. GARCÍA OLIVA-MASCARÓS: Gracias presidente.

Pues desde el Grupo Socialista le agradecemos su comparecencia y sus explicaciones.

Yo creo que ha tocado una serie de temas que desde nuestro grupo también nos parecen que son casi las columnas en las que se basa un poco está esta ley, con matices algunas, y estamos muy coincidentes con lo que ha dicho usted o con la opinión que ha planteado usted, voy a enumerarlas. Uno de los puntos decía usted que una ley tiene que facilitar la reacción del planeamiento general o los planeamientos que es básico, estamos de acuerdo, o sea, ese modelo tiene que plasmarse a través de unas herramientas, que no es otra que el plan.

Sí me gustaría pedirle, si es posible que sugiriera o enumerara qué medidas podrían adoptarse para facilitar la gestión de esos planeamientos, que es una cuestión de plazos, de informes sectoriales, si se podría reducir, simplificar algunos trámites para dotar de mayor agilidad todo ese proceso que efectivamente a veces para algunos ayuntamientos es casi inabordable, ¿no?

Estamos también totalmente de acuerdo que tenía que haber habido un PROT antes, se supone que el PROT es el que marca el modelo territorial y la Ley del Suelo tendría que plasmar a través de esos planeamientos ese modelo territorial. Bueno, yo creo que ya es casi tradición en Cantabria, que primero aprobemos una cosa y luego otra, ahí está el Plan de Ordenación del Litoral, que tenía que ser una cosa también que hubiera venido en otro momento ¿no?

Me ha llamado la atención y me parece interesante eso que planteaba, que creo que ha llamado Plan estructurante, que sería entiendo lo que sería un modelo general de ese núcleo, sea cual sea y variando en función del tipo de ayuntamiento o del tipo de localización, ¿no? Que serviría de bueno, de modelo para desarrollar el plan general.

Esta figura, que me parece muy interesante, pero me parece muy interesante. ¿se podría hacer a través del protocolo del PROT o sería mejor hacerla que fuera incorporada en la propia Ley del Suelo que lo contemplara? Yo creo que es un tema que realmente es interesante.

En cuanto a las figuras de planeamiento, los tipos de planes, también estoy de acuerdo que se podrían simplificar y en especial con los planes singulares de interés regional, nosotros consideramos que tal como está redactado, pues es inaceptable, porque efectivamente es un coladero donde cabe cualquier cosa, con una discrecionalidad absoluta, o sea si tenemos la figura del PSIR se puede poner un artículo que diga el Gobierno hará lo que estime oportuno en el suelo que estime oportuno y acabamos antes. Entonces sí me gustaría preguntarle cómo se podría acotar, por qué desde nuestro punto de vista la única posibilidad de que sea aceptable dentro de una ley sería de ordenación del territorio tendría que ser acotando extraordinariamente los usos concretando exactamente en qué medidas excepcionales, en qué momentos excepcionales hay que recurrir a una figura de estas características como el PSIR. Si podría, cuál es su opinión sobre cuáles serían estas excepciones que podrían dar lugar a la utilización del PSIR.

Y, por último, con en cuanto a la clasificación del suelo rústico, pues también coincidimos plenamente de que el suelo rústico tal como lo trata esta ley, pues tampoco nos parece que sea lo más adecuado. Nosotros creemos que lo que va hacer es fomentar un tipo de urbanización dispersa por el territorio, que va a dar lugar a tremendos problemas, no solo urbanísticos, y que habrá que ir acotando.

Sí me gustaría hacerle una pregunta en concreto. ¿Cree usted que, tal como se plantea, los usos del suelo rústico en esta ley, entra en contradicción con la legislación estatal o europea de la Ley del Suelo?

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra su portavoz, D. Roberto Media, diez minutos.

EL SR. MEDIA SÁINZ: Bueno, pues en primer lugar también agradecer desde el Grupo Parlamentario Popular la presencia suya hoy aquí, las explicaciones que nos ha dado.

Y a mí me gustaría hacerle dos o tres preguntas o cuestiones así que para nosotros son importantes. De la lectura que ha hecho usted ahora mismo de la ley, si alguien llegar al Ayuntamiento de Santander o al de Santoña o al mío de Penagos, ¿usted cree que con esta ley, con un proyecto razonable que encaja en la visión de futuro de ese pueblo o de esa ciudad?, ¿los trámites que ese señor que llega van a ser más sencillos a partir de ahora o como podrían ser más sencillos a partir de ahora? o si verdaderamente esta ley no sirve para resolver eso, porque sí que nos estamos encontrando con muchos proyectos y muchas actuaciones en ciertas localidades, que la lentitud en la Administración hace que esas, que esos proyectos al final decaigan y yo creo que no estamos en una situación para permitirnos esos lujos.

Hablaba algunos de los portavoces de los silencios administrativos positivos y que eso pudiera ser un coladero en pequeños municipios. Cualquiera que conozca a los pequeños municipios de Cantabria, por desgracia, no tienen cantidades ingentes de proyectos entrando por el registro de todas las mañanas. Cuando los alcaldes de esos pequeños municipios y aquí tenemos alguno le llega a un proyecto de cierta envergadura y no tiene técnicos suficientes para poder resolverlo en tiempo y forma, pues lo que hace normalmente es asesorarse, contratarlos, y yo creo que ahí no hay ningún problema, lo que si hubiera un problema desde nuestro punto de vista es que el administrado en ningún caso puede pagar que la Administración sea lenta; la Administración tiene que tener unos plazos y yo creo que esta ley tiene que ir en ese sentido. Avanzando muchísimo. No puede ser que un papel entre en el registro del Ayuntamiento de Santander, o de Penagos, o de Santoña, o de Torrelavega y que, como usted ha dicho 27 meses después, tengamos que volver al punto de inicio. Eso es insostenible, ¿qué es lo que lleva eso?

En cuanto a actuaciones puntuales que no se hagan y se pierdan y en cuanto a actuaciones de tramitaciones de planes generales, yo soy de Penagos, como le he dicho, mi ayuntamiento tiene una delimitación de suelo urbano del año ochenta y ...no me acuerdo del año, pero ochenta y poco, que no se ha desarrollado. Se ha iniciado varias veces una, para redactar un plan general es un ayuntamiento que ha crecido muchísimo, de 1.600 habitantes a 2.300, prácticamente, sigue creciendo y no tiene una normativa adecuada para ese crecimiento, y seguimos con las zonas urbanas pegadas a las carreteras, que es la que en su día fue la que se trazó y que no hay manera humana de que ese desarrollo se produzca.

Yo creo que hoy esta ley arregla esos problemas o estamos haciendo un flaco servicio a los ciudadanos a los que representamos.

La figura del PSIR, pues la figura del PSIR yo creo que es muy necesaria, muy necesaria, porque hay muchísimas veces que cuando un proyecto es tienen la categoría de interés regional, porque lógicamente no se declaran un PSIR. para hacer una bolera, ni para hacer un parque de juegos infantiles. Cuando se declara un PSIR, se declara para hacer una actuación que verdaderamente hay que justificar, porque si no, como cualquier cosa, se puede llevar a los tribunales y se lleva. De hecho, muchísimas veces, cuando un PSIR se declara es porque hay una actuación que el Gobierno entiende que es de interés regional. Yo creo que es el Gobierno el que tiene que entender eso, para eso lo ha elegido el Parlamento, para que gestione cuál es lo que es de interés para para la sociedad y la economía de Cantabria. Por lo tanto, que la figura del PSIR tiene que mantenerse a nosotros no nos cabe ninguna duda, y yo creo que, salvo contadas excepciones, los PSIR se realizan con suficiente justificación en todos aquellos lugares donde se van a tramitar.

Y una última cuestión. En cuanto a la construcción en suelo rústico; decir que lo que permite la anterior ley de construcción en suelo rústico ha supuesto un gran problema en los municipios pequeños de Cantabria, yo creo que es un absoluto desconocimiento de lo que pasa en esos municipios. Se lo digo por el mío, pero hay muchísimos más, el mío una persona puede tener un montón de terreno y tiene la mala suerte que en su zona urbana no hay, no tiene ese terreno para poder desarrollar una casa para un hijo o no se venden esas casas que pasa en muchísimos pueblos. Esta, la ley que existe ahora mismo, te permite hacer unas actuaciones muy pequeñas, con todas las limitaciones medioambientales, perfectamente protegidas, y en ningún caso estamos viendo verdaderas aberraciones con esas actuaciones, en ningún caso.

Lo que sí supone es que se está en algunos municipios afianzando algo de población, que bastante desgracia tiene, los niveles de despoblamiento que tenemos ahora mismo en muchos de nuestros, de los municipios de la cántabra rural. Por lo tanto, yo creo que la apuesta que tuvo los anteriores Gobiernos de Cantabria y que yo espero que esta ley siga en ese sentido de apostar, porque con ciertas condiciones se pueda construir en terreno rústico. Yo creo que fue un acierto, no ha causado ningún problema a nadie, y en los municipios pequeños lógicamente, no es ni Santander, ni Torrelavega, pero en los municipios pequeños es una figura absolutamente necesaria, absolutamente defendida por los alcaldes de todos los partidos políticos que gobiernan en esos municipios, y yo creo que es este Parlamento el que tiene que defenderlo, tiene que dar las garantías que sean necesarias, pero yo creo que tiene que seguir manteniéndolo en la futura Ley del Suelo.



Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Por el Grupo Parlamentario Regionalista, tiene la palabra su portavoz, D. Pedro Hernando, diez minutos.

EL SR. HERNANDO GARCÍA: Muchas gracias.

En primer lugar, evidentemente, agradecer su presencia hoy aquí, dando comienzo a estas comparecencias, que yo creo que tienen que derivar en una mejora en sede parlamentaria de este texto, partiendo de una cosa muy clara, esta ley, igual que la ley del año 2001, es una ley seria, es una ley seria, aunque la del 2001 también tenga PSIR, pero esta es una ley sería más que nada, porque todos los diputados de esta cámara la aprobaron, y yo creo que esa es suficiente, razón como para considerar que la legislación del suelo que ahora mismo está vigente en Cantabria es una legislación seria.

Quiero con esto decir que, bueno, yo he escuchado su planteamiento. Ciertamente hay algunas cosas que sinceramente me han llamado bastante la atención, hablar de la fase previa del plan general de ordenación urbana diciendo que se saca del plan general, pero que es el elemento fundamental y que hay que agilizar los procesos, cuando usted mismo nos acaba de decir que en el caso de Santander ustedes llevan años con el proceso previo para desarrollar después el plan general, son dos cuestiones que, que chocan, son dos cuestiones que chocan, porque yo estoy de acuerdo con usted que hay que facilitar y promover la redacción del planeamiento, pero sobre todo lo que hay que hacerlo es que se haga de una manera rápida y ágil. Porque si no, nos vamos a encontrar con la cruda realidad que hemos tenido estos años y que ya ha sido expresado aquí por otros intervinientes, de que los municipios no avanzan en sus planes generales y utilizan otro tipo de instrumentos.

Por supuesto, van a permitir nos que nosotros tampoco estemos de acuerdo en la eliminación de los PSIR, ni la eliminación de los planes parciales, ni en la eliminación de todas esas figuras de planeamiento que se pueden modular, que se pueden modular, que se pueden mejorar, que se pueden modificar si entendemos que no. Pero claro, yo me he quedado un poco sorprendido, porque si al final reducimos la clasificación de suelo a suelo urbano y suelo rústico y nos cargamos el urbanizable y resulta que en el rústico tal como usted nos ha venido a decir, no se debiera desarrollar nada, ¿qué nos queda? el urbano ¿Qué nos queda? Esa es la reflexión que yo creo que debemos hacer.

Y que yo entiendo que alguien defienda, que solo nos quede el urbano, pero yo no lo comparto. No lo comparto, porque creo que Cantabria tiene espacios de desarrollo razonables para desarrollar sus proyectos de crecimiento de población, de crecimiento económico, de crecimiento social, de equipamientos, de carreteras, de saneamientos y actuaciones.

En todo caso, a mí sí me gustaría hacerle alguna, alguna pregunta, porque creo que además le usted por su experiencia nos va a poder ilustrar. Hay un tema en el artículo 80 cuando habla de los planes especiales de reforma interior en suelo urbano, que a mí me gustaría conocer si realmente esa figura puede servir para que actuaciones como la del Cabildo, actuaciones, como la de San Martín, actuaciones como la de Santoña, la de toda la zona de las fábricas, que usted conoce perfectamente; es decir, si todas esas actuaciones que tienen ahora una limitación por el plan general, es decir, un desarrollo que no se ha producido en el caso de Santander, una sentencia que vuelve a planeamientos anteriores, nos permitirían, con la hipótesis evidente de que lo mejor es tener plan general.

Pero a veces no hay que buscar lo óptimo, sino lo razonable, y yo le pregunto. ¿Estas previsiones de la ley pueden ayudarnos a facilitar el desarrollo de esas actuaciones que urbanísticamente en una ciudad como la nuestra son fundamentales? Son fundamentales el hecho de poder desarrollar, aunque no tengamos plan general, el área del Cabildo sería fundamental para la ciudad de Santander.

Entonces yo querría ver un poco cuál es su opinión sobre esta materia. También un poco cuál es su opinión sobre la sencillez en la tramitación del plan, cuando, por ejemplo, lo que sí se ha modificado es que sea el Gobierno el que de inicio, antes de comenzar los procesos, pida todos los sectoriales, pida toda la información, porque lo que yo creo y ahí estoy totalmente de acuerdo con usted es que lo que no es admisible es que después de 27 meses en un proceso alguien le digan que no, que la evaluación ambiental no es la simplificada, sino... eso no es admisible. Porque eso se carga el trabajo de todos nosotros en la legislación, se carga el trabajo de todos ustedes en la gestión del planeamiento, pero sobre todo se carga el trabajo de un montón de ciudadanos y ciudadanas que tienen intereses económicos o en el caso que usted nos está planteando para un equipamiento de salud, se carga todas esas posibilidades y se retrotrae a 27 meses, que es que uno dice 27 meses y no se da cuenta de que estamos hablando de dos años. Es que, es que es, es que es muchísimo tiempo.

Entonces, sobre todo, por una cuestión que yo creo que es lo que, a muchos de nosotros, cuando alguien va a plantear una modificación puntual, cuando alguien va a plantear en la actualidad una, un desarrollo en suelo rural, etcétera, etcétera, lo que te dicen es, lo que no puede ser es que la normativa no nos diga desde el primer momento, la gestión de esa normativa, o nos diga desde el primer momento, que es todo lo que necesitamos para tramitar. Todo. Que una parte, tal

como dice la ley, la pida la Administración y aquello que no le corresponde a la administración, que se sepa desde el primer momento quién es el que tiene que tramitarlo. Y que no sea 27 meses después, cuando alguien le diga que todos los papeles que había presentado no eran los correspondientes.

Quiero también un poco que nos diga de qué manera se podría articular eso de una manera más clara, si usted considera que puede ser así en la ley.

Sobre el tema del suelo rústico, pues le voy a decir pocas cosas, porque yo le iba a preguntar de qué manera podríamos flexibilizar los desarrollos previstos en la ley, y ya usted me ha dicho que su tesis es que eso no debe, no debe flexibilizarse. Que ya le digo, yo lo, lo respeto abiertamente. Pero bueno, yo tengo la costumbre, creo que muchos de los diputados que están aquí de patear Cantabria y creo que es razonable ¿qué pueda haber alguna situación que no lo sea? Sin duda ¿Qué son esas las que hay que atajar, y habrá que atacar en que en los ayuntamientos y esos desarrollos específicos en suelo rural cuenten con todas las garantías? También sin duda. Pero creo que en Cantabria creo que el ejemplo del POL, fue un buen ejemplo, otra ley que se aprobó en esta cámara con el apoyo de todos y que ha dado estupendos resultados, y creo que esta Ley del Suelo tiene ese mismo objetivo. Tiene el objetivo de que nos pongamos todos de acuerdo, de que recibamos todo tipo de opiniones porque cualquier opinión a favor o en contra del texto nos sirve a nosotros para fundamentar muchas correcciones y cuestiones que nos que nos afecten, y en ese sentido agradezco enormemente su presencia y le doy las gracias por estar aquí porque, en la medida de lo posible, si usted lo considera oportuno, responda a esas pequeñas dudas planteadas.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias, señor diputado.

Le corresponden sus 15 minutos de cierre al señor compareciente, cuando quieras, D. Antonio.

EL SR. BEZANILLA CACICEDO: Bueno, voy a intentar ir contestando todas las preguntas.

Primer lugar, respecto al estudio de detalle especial y el plan especial, aunque es una cuestión muy técnica, el estudio de detalle tiene un alcance ahora mismo, que es matizar cuestiones en las que el plan general ha decidido y lo que se está intentando por ser precisamente la tramitación del estudio de detalle actual, mucho más sencilla, es que con esa sencillez de trámite teórica porque se le está incorporando el documento ambiental, lo cual ya cambia la tramitación, se pudieran abordar alguna modificación de la ordenación que marca el plan general.

Yo creo que eso en el conjunto define una nueva figura que ya es conocida, que es el plan especial, con lo cual hay una interferencia ahí, o sea, le quieres hacer que un estudio de detalle pueda hacer un algún cambio más simplemente porque te parece que es una figura con tramitación más fácil, en el momento que le metes lo ambiental deja de ser fácil, con lo cual es una incorporación que yo creo que no tiene sentido.

Respecto al suelo rústico que más o menos todos han hablado de ello, la cuestión de las áreas de desarrollo

EL SR. GARCÍA-OLIVA MASCARÓS: Perdón presidente, es que yo no oigo.

DESDE LOS ESCAÑOS: Es que no se oye nada.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Dadme un segundo, vamos a cerrar las ventanas y abrir las puertas, se está disparando el CO₂, por eso hemos abierto las ventanas. Julio.

DESDE LOS ESCAÑOS: La primera es la que más... Sí, esa es la que más ruido hace.

(Desconexión de micrófonos)

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): D. Antonio cuando quieras.

EL SR. BEZANILLA CACICEDO: Respecto al suelo rústico, yo creo que los núcleos y los asentamientos rurales de Cantabria, ahora mismo, no tienen un nivel de colmatación que haga imposible que se pueda actuar dentro de ellos, primer punto.

Entonces, los problemas de despoblamiento, segundo punto, yo creo que el despoblamiento de un núcleo existente no se resuelve, creo, construyendo fuera de él, porque el núcleo seguirá estando vacío inicialmente. No solo eso, sino que una actuación hasta ahora era hasta 200 metros, 200 metros de la línea de suelo urbano, en algunos casos puede ser detrás de una colina o detrás de un río, o más allá, mucho más allá de los límites razonables de ese propio núcleo que define los 200 metros, ahora se están planteando 100 para las áreas de desarrollo rural. Por qué no seguimos con la figura del Plan especial del suelo rústico, que eso sí ordena, y partiendo de la base de que existe una ley estatal, que es la Ley 45, de 2007, de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que dice que en general lo que hay que hacer es desincentivar el urbanismo disperso, particularmente en zonas rurales periurbanas, creo que es una descripción del libro de lo que es un área rural, con



lo cual estamos en una contradicción con una ley estatal, incluso esa misma Ley 45/2007 dice que hay que fomentar la reutilización de viviendas ya existentes, la rehabilitación de viviendas y edificios y la preservación de la arquitectura rural tradicional, declarando áreas de rehabilitación en los municipios rurales.

Por supuesto que no son cuestiones incompatibles, pero el nivel de consolidación de los núcleos en donde tú vas a asentar una población que va a convivir con mucha más proximidad que los que construyan a 100 metros, te genera unas relaciones de personales y sociales que son las que sí que pueden definir un núcleo con unos sentimientos de pertenencia diferentes a quien construye una segunda vivienda a 100 metros de la línea del suelo urbano. Yo esto del suelo rústico lo entiendo así, yo creo que la consolidación de los lazos que pueden hacer que esos núcleos se ocupen, se da dentro del núcleo no fuera, entonces, esa es mi interpretación que el área del desarrollo rural puede caracterizarse de otra forma, bueno, pues la ley en el 2009, la Ley 2/2009, definió los planes especiales, un plan especial más en el suelo rústico con una serie de capacidades que era, sobre todo, analizar esos entornos de los núcleos preexistentes para establecer por dónde podría llegar a desarrollarse.

Sobre esa yo recuerdo haber criticado ese modelo, porque en aquel momento rompía la política que marcaba la Ley del Suelo de 2001, que era la protección absoluta del suelo rústico. Bueno, ahora estamos en algo que lleva otros trámites y otros planteamientos, y es cierto que las áreas de desarrollo rural están matizadas por unos coeficientes numéricos que, bueno, que tampoco vamos a entrar ahí, pero yo creo que el despoblamiento se consigue estableciendo lazos en los pueblos en los que existen, que es un caserío que muchas veces tiene mucho valor, yo siempre menciono Tresabuela, porque es un núcleo con un caserío importante en casas de piedra todas vacías, sin embargo, tú llegas allí en coche y lo primero que te encuentras es fuera del núcleo dos casas, una de ladrillo caravista y la otra no me acuerdo cómo, pues probablemente hemos tenido bastante suerte en que las actuaciones que se han hecho no han, es una palabra rara, desgraciado ningún núcleo rural, pero ha sido una cuestión de suerte, porque podrían haberlo hecho, o sea, no ha habido, por citar otras normativas, la normativa británica, la Ley del Suelo de Gran Bretaña, o sea, que incluye Inglaterra, Gales, Escocia dice que solo se podrán hacer actuaciones individuales en suelo rústico cuando sean de excepcional calidad, excepcional, y no solo en que el edificio sea excepcional, sino que la integración paisajística tiene que ser tan excepcional que mejore el paisaje donde se ubica esa casa.

Eso significa que en el año 2018, cuando hacía ya 6 años que se estaba, que estaba vigente la transitoria novena y se podía construir en suelo rústico, entre 2012 y 2018, en Cantabria se habían dado unas quinientas autorizaciones de vivienda unifamiliar en suelo rústico, en toda Gran Bretaña se habían dado 66, 11 al año en todo el territorio de Gran Bretaña, porque conseguir una autorización de esas supone que el estudio que la consigue tiene prácticamente un reconocimiento por parte de la Administración y que su obra tiene realmente valores excepcionales. Aquí eso no se está dando. Por eso digo que probablemente hemos tenido suerte en que los núcleos no haya habido muchos núcleos que se han visto especialmente perjudicados por algunas de estas actuaciones, lo que no quita que podría haber pasado.

Respecto al tema de la propiedad del suelo rústico de los entornos del suelo rústico, también discrepo, o sea, los propietarios de los prados que están fuera del núcleo son los mismos propietarios de las casas que están dentro del núcleo, con lo cual hay una situación complicada para comprar una casa en ruinas, estamos hablando prácticamente en muchos casos de casas en ruinas o claramente vacías, la herencia familiar va a ser la misma complicada para comprar el prado de fuera, con lo cual esa situación creo que es válida dentro y fuera, y no es un argumento que diga que puedes construir más fácil fuera que dentro. En cualquier caso, el fuera, es un fuera de suelos que constituyen el núcleo, y creo que no son los núcleos lo que hay que reforzar.

En cuanto a los PSIR, yo creo que lo que he comentado, el más allá de ese convencimiento en la simplificación de instrumentos de planeamiento para que se llamasen y no pasaría nada, porque es un tema puramente nomenclatura Plan especial de interés regional, no pasaría nada, es totalmente sinónimo. Yo creo que, evidentemente la consideración de ese interés regional es lo que yo ahí no creo que sea yo el que tenga que decir cómo se hace, hasta ahora lo hace el Consejo de Gobierno con una declaración, si el Gobierno de Cantabria interpreta que esa declaración tiene que pasar por el Parlamento, pues a lo mejor tiene que ser lo que hay que hacer, o sea, pero que el interés regional de verdad sea un interés regional, que no puedes conseguir de ninguna otra manera, que no sea con esa actuación omnipotente sobre el territorio, o sea, si no eres capaz de poner de acuerdo contigo a un municipio para que en una parcela te dé licencia para el edificio del Gobierno regional, la situación es un poco extraña, que el tú lo impongas, pero bueno, a esa se llegó, hay otros PSIR en los que se han hecho otros desarrollos que probablemente sí han tenido interés regional, pero la clave está en determinar bien cuál es el interés regional, o sea, no todo es interés regional, porque hay cosas que se pueden desarrollar de otra forma. Voy más a las capacidades que se están dando a la herramienta, o sea, ese poder total sobre todo lo que se le pone delante.

Tema de participación ciudadana, yo creo que es fundamental y aquí en Santander sí que se ha utilizado, no llevamos a ver, yo llevo dos años en el Ayuntamiento de Santander, el Plan general se anuló en el 16, quiero decir una cosa, Santander sí tiene Plan general, o sea, no estamos con un vacío de planeamiento, sino que volvió a entrar en vigor el del 97 y tenemos ese plan. En ese sentido, lo que se ha hecho es habilitar el año pasado esa consulta ciudadana, y ahora hemos decidido que la forma de escoger el equipo que redacta esto en vez de tú determinar uno, porque el ayuntamiento no puede hacerlo, ha sido este formato de concurso que queremos que, esta mañana en una jornada sobre regeneración urbana agente

rehabilitador para para grupos de viviendas, para las ayudas europeas, nos contaban en Navarra que el concurso de proyectos y de ideas es su figura habitual, incluso para estos procesos de regeneración de barrios.

Yo creo que los concursos te aportan la capacidad de escoger, cosa que no te aporta si tú haces un encargo directo... (Desconexión de micrófonos) ...el suelo el urbanizable, yo no digo que desaparezca el suelo urbanizable, suelo urbanizable será una etapa en la transformación del suelo rústico al suelo urbano, como ya lo es ahora, o sea, cuando el plan general define un suelo urbanizable está diciendo en este suelo que es rústico, se va a transformar porque lo llama urbanizable.

Yo lo que digo es que el plan general no diga cuáles son los urbanizables, no que no diga las infraestructuras viarias o los equipamientos, los sistemas generales, sino que habrá muchos municipios en los que su territorio permita actuar en más de una ubicación y que el plan general hoy diga los suelos en los que tiene que haber desarrollo y residenciales, y en cuáles industriales en concreto, eliminando otros quizá es aventurar algo que hasta dentro de 20 años no va a pasar.

Con lo cual, mientras no pase eso tampoco ocurría nada, porque esos suelos se llamasen rústicos y en el momento que la iniciativa, que va a desarrollarlos decida que el mejor suelo para actuar es este y justifique que ese suelo es capaz de ser soporte de una transformación urbanística, porque no tiene valores especiales a proteger esa actuación se desarrollaría y el paso al que entraría, ese es al que fuera suelo urbanizable, lo estoy diciendo es que el planeamiento no los delimite porque luego sobre esos va a obligar a que haya un estudio de viabilidad económica hoy de un proceso que a lo mejor se desarrolla dentro de 20 años y nadie tiene la bola de cristal para saber ni los valores de sueldo dentro de 20 años, ni el valor de la construcción, ni si ha habido una pandemia mundial que ha paralizado todo, ni si en ese momento, como se dice, nos van a llevar en drones hasta allí y entonces no hace falta una carretera.

Simplemente, que la categoría de suelo urbanizable no venga predeterminada por un planeamiento más que si ya existe ese suelo en transformación, si no que las categorías del suelo rústico; o sea, todos sabemos que el suelo urbanizable es una limitación que se hace sobre un suelo que si no sería rústico, es lo mismo, o sea por supuesto que hay suelos rústicos que pueden admitir desarrollos, pero cuando tengan que producirse, que se produzcan, porque ya hay una iniciativa que los vaya a desarrollar, si no, eso ha generado problemas de todo tipo hasta ahora incluso en el IBI por ejemplo, la gente paga en suelos urbanizables pagaba el IBI rústico, perdón, de urbano.

Bueno, yo creo que son incoherencias que no suponen nada, de hecho, o sea porque un suelo urbanizable hasta que no se desarrolla el rústico con lo cual, lo único que estamos asumiendo es que no lo estamos delimitando.

No sé si se me ha quedado algo..., una última respecto al cabildo o el muelle de Santoña. Por supuesto que con un plan especial de reforma interior un plan especial a secas se puede desarrollar ahora porque los 2 municipios, Santoña y Santander, tienen planeamiento general y la figura del plan especial podría permitir incluso desarrollarse en ausencia de plan general, pero habiendo plan general, por supuesto que podrían desarrollarse. Por aportar un matiz, Santoña necesita una modificación de plan de plan general antes que un plan especial, que ya se tramita en su momento en el Parlamento, pero no llegó a aprobarla definitivamente el ayuntamiento.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): Muchas gracias.

EL SR. BEZANILLA CACICEDO: Siento los cinco minutos de más.

EL SR. PRESIDENTE (López Estrada): No se preocupe. Muchas gracias, señor compareciente.

La Mesa otorgó cinco minutos extraordinarios a los señores portavoces, si así lo desea alguno, si no agradecemos la presencia de D. Antonio Bezanilla.